



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **360** 2019 **25 SET. 2019**

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

*En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante ordenanza No. 247 de diciembre 03 de 2018, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2019. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de (\$ 1.379.366.726.635.00) desagregado por Secretarías, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

**SECTOR EDUCATIVO**

<b>A. PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>\$ 684.595.954.120,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO</b>	<b>\$ 684.595.954.120,00</b>

Que mediante Decreto No. 557 de diciembre 26 de 2018, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2019.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos en los Gastos de la Secretaría de Educación, para atender situaciones Administrativas en los **Gastos De Inversión De La Secretaria De Educación**: —Se requiere provisionar recursos para atender el pago de la nómina del personal Docente y Directivo Docentes y asignar recursos al pago de la Bonificación Pedagógica establecida mediante decreto 2354 de 2018. Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento mediante oficio GOBOL-19-046099 de Septiembre 19 de 2019 ha solicitado realizar el mencionado traslado.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **360** 2019 <sup>25</sup> SET. 2019

***“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019”***

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizados inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Ncional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulto realizada por el Ministro del Interior bajo lo Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—2005—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

"(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de lo atribución conferido por el artículo 313, numero! 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y los disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **360** 2019 e)  
25 SET. 2019

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"**

del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 8i, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (...). b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad No. 1830 de fecha 19 de septiembre de 2019, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de (\$1.035.724.344.00) MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

**DECRETA:**

 **ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (\$1.035.724.344.00) MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, según el detalle siguiente:



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **360** 2019

**25 SET. 2019**

*"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"*

código	Nombre rubro	fte	CONTRACREITO
2	GASTOS		1.035.724.344,00
2.1	GASTOS DE INVERSI?N DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		12.000.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		12.000.000,00
2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA N?MINA		12.000.000,00
2.1.1.1.001	Sueldo		12.000.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSI?N DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		1.023.724.344,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		1.023.724.344,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		1.023.724.344,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		1.023.724.344,00
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DOCENTE		358.904.834,00
2.2.1.1.1.2.1	GASTOS PERSONAL		358.904.834,00
2.2.1.1.1.2.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA N?MINA		54.025.000,00
2.2.1.1.1.2.1.1.002	Sueldos sin Situación de Fondos	12	54.025.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		304.879.834,00
2.2.1.1.1.2.1.2.001	Subsidio o Prima de Alimentación	13	40.975.000,00
2.2.1.1.1.2.1.2.003	Bonificación Pedagógica	13	263.904.834,00
2.2.1.1.1.3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		664.819.510,00
2.2.1.1.1.3.1	GASTOS PERSONAL		664.819.510,00
2.2.1.1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA N?MINA		462.935.206,00
2.2.1.1.1.3.1.1.001	Sueldos con Situación de Fondos	13	462.935.206,00
2.2.1.1.1.3.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		201.884.304,00
2.2.1.1.1.3.1.2.003	Bonificación Pedagógica	13	36.884.304,00
2.2.1.1.1.3.1.2.004	Prima de Servicios	13	165.000.000,00



**25 SET. 2019**

**“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$1.035.724.344.00) MIL TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.- según el detalle siguiente:

código	Nombre rubro	fte	CREDITO2
2	GASTOS		1.035.724.344,00
2.1	GASTOS DE INVERSI?N DESTINADO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION		12.000.000,00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		12.000.000,00
2.1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		12.000.000,00
2.1.1.3.003	Remuneración Servicios Técnicos		12.000.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSI?N DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS		1.023.724.344,00
2.2.1	PROGRAMA EDUCACION PARA TODOS, COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA		1.023.724.344,00
2.2.1.1	TODOS A LAS AULAS		1.023.724.344,00
2.2.1.1.1	PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.		1.023.724.344,00
2.2.1.1.1.2	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DOCENTE		986.840.040,00
2.2.1.1.1.2.1	GASTOS PERSONAL		986.840.040,00
2.2.1.1.1.2.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		986.840.040,00
2.2.1.1.1.2.1.2.006	Prima de Navidad	13	722.935.206,00
2.2.1.1.1.2.1.2.012	Bonificación Pedagógica SSF	12	263.904.834,00
2.2.1.1.1.3	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE N?MINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		36.884.304,00
2.2.1.1.1.3.1	GASTOS PERSONAL		36.884.304,00
2.2.1.1.1.3.1.2	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES		36.884.304,00
2.2.1.1.1.3.1.2.012	Bonificación Pedagógica SSF	12	36.884.304,00



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **360** 2019

**"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2019"**

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

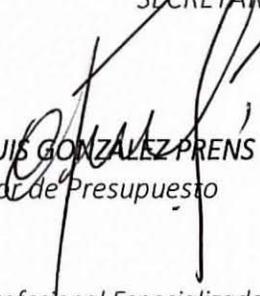
Dada en Cartagena D.T. y C., a los

**25 SET. 2019**

**DUMEK TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

  
**JORGE ANTONIO ANAYA VELAZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.

  
**MERY LUZ LONDOÑO**  
SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL

  
**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director de Presupuesto

  
Revisó: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – Profesional Especializado

Proyectado: ROSIRIS GONZALEZ DAU – P.E. Grupo Financiero Educación